

ACC 2446454 / DOC 2121743 /**ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA
INFORMAR ACCIDENTES OCURRIDOS EN
INSTALACIONES ELÉCTRICAS** /RESOLUCIÓN EXENTA N° 31619 /SANTIAGO, **20 ENE. 2020****VISTO:**

La Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 109, de 2017, del Ministerio Energía, que aprueba el Reglamento de seguridad de las instalaciones eléctricas destinadas a la producción, transporte, prestación de servicios complementarios, sistemas de almacenamiento y distribución de energía eléctrica; las Resoluciones N°s. 6, 7 y 8, todas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y;

CONSIDERANDO:

1° Que, los artículos 16°, 17° y 18° del Decreto Supremo N°109, de 2017, "Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas Destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica", establece, en lo pertinente, que los propietarios u operadores de instalaciones eléctricas deberán informar a la Superintendencia de cualquier incidente o accidente relativo a la actividad fiscalizada de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes.

2° Que, al respecto, se debe tener en cuenta que para los eventos a informar (incidente y accidente), en esta primera etapa, las empresas únicamente deberán remitir aquellos eventos definidos como accidentes, es decir, aquellos sucesos repentinos e inesperados, que alteran el orden regular de las actividades asociadas a las instalaciones eléctricas que causan daño a las personas o a las cosas. Referente a los incidentes, estos serán abordados en etapas futuras.

Lo anterior deberá ser informado según lo establecido en los artículos 16°, 17° y 18°, del citado Decreto, en relación con los informes de 24 horas, 30 días y 60 días de ocurrido el accidente y en los formatos definidos por esta Superintendencia.

3° Que, para facilitar el monitoreo permanente asociado a los accidentes ocurridos en instalaciones eléctricas, se hace necesario contar con un procedimiento que permita la pronta actualización de dicha información.

RESUELVO:

1° Los propietarios u operadores de instalaciones eléctricas que se encuentren sujetos a los artículos 16°, 17° y 18° del Decreto Supremo N°109, de 2017, "Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas Destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica", deberán informar los accidentes que ocurran en sus instalaciones, utilizando para ello los formularios contenidos en los Anexos N°s. 1, 2 y 3 adjuntos.

2° Los Anexos indicados precedentemente deberán ser enviados al correo electrónico emergenciasdie@sec.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luis Ávila Bravo".

LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles

Incl: Anexos N°s 1, 2 y 3.

H/AM/AJC/CJM/NS/MCG/MQF/COB/RCC/fcc

Distribución:

- Según lista de distribución adjunta
- Gabinete del Superintendente
- Direcciones Regionales y Dirección Provincial
- División Jurídica
- División Ingeniería en Electricidad
- DTSE
- DGTE
- DTIE
- Unidad Coordinadora Electricidad Región Metropolitana
- Secretaría General.
- Oficina de Partes.

Caso Times **1191670 /**

ANEXO N° 1

FORMATO DE COMUNICACIÓN DE ACCIDENTE RELACIONADO CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PARA EL PLAZO DE 24 HORAS

El propietario u operador de la instalación deberá comunicar el accidente a la Superintendencia, dentro del plazo de **24 horas** de ocurrido el hecho o de su toma de conocimiento, en conformidad a lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N°109/2017, "Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica", de acuerdo al siguiente formato:

I. Número Identificador:

Identificador único e irreplicable dado por la empresa al accidente informado, el cual tendrá la siguiente configuración:

ID empresa+ID informe+año+correlativo

ID empresa: Código STAR de la empresa (ccc).

ID informe: Código de reporte de accidente, según lo siguiente:

A: correspondiente a informe de 24 horas

B: correspondiente a informe de 30 días

C: correspondiente a informe de 60 días

Año: Año del accidente (aaaa).

Correlativo: N° de accidente único y correlativo por empresa/año (nnn). Se reinicia cada año.

Ejemplo: 010B2019002

II. Identificación de la Instalación Eléctrica

Clasificación de la Instalación Eléctrica (marque con x)		Nombre de la instalación	
<input type="checkbox"/>	Producción (Central/Unidad):		
<input type="checkbox"/>	Transporte (LLTT/Tramo):		
<input type="checkbox"/>	Distribución (Alimentador):		
<input type="checkbox"/>	Prestación de Servicios Complementarios:		
<input type="checkbox"/>	Otro (especificar):		
Tensión (kV)			
Potencia (especificar en cuadro correspondiente)			
	KVA	MVA	
Otra información que permita identificar la instalación:			

III. Identificación de la Empresa (propietario u operador)

Nombre de la Empresa	
RUT Empresa	
Domicilio Legal	
Representante Legal de la Empresa	
Responsable del informe de accidente	
Cargo del responsable	
Correo electrónico del responsable	

IV. Información general del accidente

Región	
Comuna	
Lugar exacto del accidente	
Fecha (dd/mm/aaaa)	
Hora de toma conocimiento (hh:mm)	
Tiempo de normalización real o estimado de la operación (hh:mm)	
Existe evidencia de la participación de terceros (sin relación con la empresa)	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

V. Descripción de los hechos

Breve descripción de los hechos constitutivos del accidente.

VI. Consecuencias (Información disponible al momento de cierre del Anexo 1)

Daños a las personas:	
Número de personas lesionadas	
Número de personas fallecidas	
Daños estimados a la propiedad:	
Estimación preliminar de daños a las instalaciones y/o equipos propios	
Estimación preliminar de daños materiales a terceros	
Daños al Medio Ambiente:	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Especificar:	

VII. Organismos que concurrieron al accidente

Organismo	Especificar
Seremi de Salud	
Inspección del Trabajo	
Mutual	
Centro Asistencial u Hospitalario	
Carabineros	
Compañía de Bomberos	
Personal Propio o Contratistas	
Cuerpos apoyo otras empresas	
Personal municipal	
Otros (especificar)	

VIII. Medidas de emergencia implementadas (dentro de las 24h)

Describirlas.

ANEXO N° 2

FORMATO DE INFORME DE ACCIDENTE RELACIONADO CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PARA EL PLAZO DE 30 DÍAS

El propietario u operador deberá entregar a la Superintendencia, dentro de los **treinta (30) días corridos** siguientes a la fecha de ocurrencia del accidente que motivó la comunicación señalada en el artículo 16° del Decreto Supremo N°109/2017, "Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica", un informe que contenga, al menos, lo siguiente:

I. Número identificador

Según lo indicado en el punto I del Anexo N° 1.

II. Causas directas y causa raíz

Indicar las causas del accidente.

III. Accidentes ocurridos con antelación en la instalación eléctrica siniestrada

Efectuar una descripción, indicando Número Identificador, si procede. Relacionarlo con el punto II del anexo 1, de acuerdo con los registros de los últimos 5 años, según el siguiente formato.

N° correlativo o identificador	Fecha accidente	Breve descripción del accidente	Cantidad de personas	
			lesionadas	fallecidas

IV. Registros de inspección o mantenimiento de la instalación eléctrica siniestrada

Listar los registros de inspección o mantenimiento de los últimos 24 meses, según el siguiente formato.

N° Identificador (interno de la empresa)	Fecha actividad	Tipo (inspección o mantenimiento)	Breve descripción del trabajo realizado

V. Informes técnicos que avalen las causas identificadas del accidente

Listar los informes técnicos.

N° Identificador (interno de la empresa)	Fecha informe	Responsable elaboración informe	Nombre del informe

VI. Consecuencias finales del accidente

Resumen ejecutivo informando los daños catastrados a 30 días de ocurrido el accidente.

Daños a las personas:	
Número de personas lesionadas	
Número de personas fallecidas	
Daños a la propiedad:	
Daños a la instalación y/o equipos propios	Descripción:
	Monto (MM\$):
Daños materiales a terceros	Descripción:
	Monto (MM\$):
Daños al Medio Ambiente:	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Especificar:	

VII. Responsable del informe

Responsable del informe de accidente	
Cargo del responsable	
Correo electrónico del responsable	

ANEXO N° 3
FORMATO DE
INFORME DE ACCIDENTE RELACIONADO CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS,
PARA EL PLAZO DE 60 DÍAS

El propietario u operador deberá entregar a la Superintendencia, dentro de los **sesenta (60) días corridos** siguientes a la fecha de ocurrencia del accidente que motivó la comunicación señalada en el artículo 16° del Decreto Supremo N°109/2017, "Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas destinadas a la Producción, Transporte, Prestación de Servicios Complementarios, Sistemas de Almacenamiento y Distribución de Energía Eléctrica", un informe que contenga, al menos, lo siguiente:

I. Número identificador

Según lo indicado en el punto I del Anexo N° 1.

II. Acciones implementadas y programadas para evitar la ocurrencia de hechos de similar naturaleza

Efectuar una descripción detallada, incluyendo un plan de acción, entre otros.

Acciones implementadas

N° Identificador (interno de la empresa)	Fecha implementación	Responsable de la acción	Acción implementada

Acciones programadas

N° Identificador (interno de la empresa)	Fecha programada	Responsable de la acción	Acción programada

III. Responsable del informe

Responsable del informe de accidente	
Cargo del responsable	
Correo electrónico del responsable	